



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015)

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 020 2014 01620 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ARQUÍMEDES OSORIO VÁSQUEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA</b>

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales, de conformidad con las siguientes:

1. El Despacho mediante auto del 25 de febrero de 2015, inadmitió la demanda y exigió dar claridad sobre la pretensión mediante la cual pide restablecimiento del derecho, en el sentido de indicar si los dineros debieron ser sufragados o correspondían a un compromiso de pago. El accionante mediante el escrito de subsanación se señala que “los dineros indicados corresponden a dineros que se pretenden en conciliación en Fiscalía por los afectados en el accidente de tránsito”.

Sobre el particular, el Despacho le precisa al actor que la responsabilidad administrativa contravencional es diferente de la responsabilidad penal, así como las consecuencias derivadas de ambas tienen diferentes causas, en la primera, un proceso de administrativo de carácter sancionatorio y, en el otro, un proceso penal, los cuales se tramitan con independencia y autonomía, sin que del uno dependa la suerte del otro. En consecuencia, de conformidad con el numeral 2 del artículo 162 del CPACA deberá aclarar, modificar o corregir la segunda pretensión correspondiente a la medida de restablecimiento del derecho.

2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 30 de abril de 2015 fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ  
SECRETARIA

*L.A.A.*